

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 757

Revisado el expediente se encuentra que la UGPP dio contestación a la demanda dentro del término de legal, cumplimiento los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS por lo que se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto se RESUELVE:

Primero.- TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **ANA CELINA PAZ HERRERA** por parte de la demandada **UGPP** a través de apoderado judicial, de conformidad con lo aquí considerado.

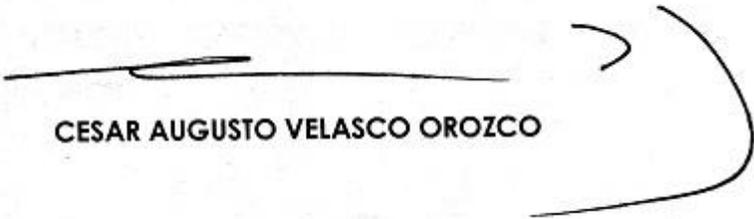
Segundo.- RECONOCER personería al Dr. CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA abogado en ejercicio identificado con la CC. 76.328.346 y T.P. 151.741 del CSJ como apoderado de la UGPP.

Tercero.- PROGRAMAR para el día VIERNES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (Art. 77 CPTSS).

Se advierte que se podrá llevar a cabo la Audiencia señalada en el Artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO